



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : ERIKA NATALIA SÁNCHEZ CELY
DEMANDADO : MICHAEL STEVE ZABALA GARCÍA
RADICACIÓN : 2022-00447

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de noviembre de 2022. En la fecha paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se DISPONE:

ADMITIR la demanda de DIVORCIO que por intermedio de apoderada presenta la señora ERIKA NATALIA SÁNCHEZ CELY contra el señor MICHAEL STEVEN ZABALA GARCÍA.

Notifíquese a la parte demandada, y de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede amparo de pobreza a la demandante ERIKA NATALIA SÁNCHEZ CELY.

Se reconoce personería a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR para que actúe como apoderada judicial de la demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA

JUEZ

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>048</u> del <u>19</u> de <u>diciembre de 2022</u></p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : ERIKA NATALIA SÁNCHEZ CELY
DEMANDADO : MICHAEL STEVE ZABALA GARCÍA
RADICACIÓN : 2022-00447